EXPEDIENTE: IEEQ/PES/301/2024-D

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las diez horas con veinte minutos del **nueve de mayo** de dos mil veinticinco, en cumplimiento a lo ordenado en el **proveído dictado el siete de mayo** de la presente anualidad por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **una foja**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro; anexando copia del mismo. **CONSTE**.

Mtra. Bárbara Estefanía Ramírez Ramírez
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Querétaro, a siete de mayo de dos mil veinticinco.[1]

VISTO el estado procesal del procedimiento en que se actúa, con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro[2], así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[3]; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos[4] del Instituto **ACUERDA:**

ÚNICO. Solicitud de información. En atención a la emisión de la sentencia de dieciséis de abril por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro[5], recaída en el expediente TEEQ-PES-227/2024[6], en la que se determinó inexistente la infracción atribuida al partido denunciado, se ordena girar atento oficio a la Magistratura Ponente del Tribunal Electoral, para que haga del conocimiento de esta Dirección Ejecutiva si, dentro de los libros de dicho Tribunal, se tiene registrado medio de impugnación en trámite que guarde relación con el expediente en que se actúa y combata la citada resolución, notificada a este Instituto el veintitrés de abril.

En su caso, se solicita referir si la sentencia del Tribunal Electoral ha causado firmeza.

Notifíquese por estrados a la ciudadanía y por oficio a la autoridad mencionada, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; así como 50, fracción II, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto, con fundamento en la designación realizada por la Consejera Presidenta del Instituto, con sustento en el artículo 62, fracción XIV, de la Ley Electoral. **CONSTE**.

Mtra. Bárbara Estefanía Ramírez Ramírez
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

BERR/MECC/ASM

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS

[1] Las fechas que se señalan a continuación corresponden al mismo año, salvo mención expresa.
[2] En adelante Ley Electoral.
[3] En adelante Instituto.
[4] En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.
[5] En adelante Tribunal Electoral.
[6] Relativo al diverso IEEQ/PES/301/2024-D del índice de esta autoridad administrativa electoral local.